

**FLASH INFORMATIVO 2006-45**

**Regularización de mercancías importadas temporalmente conforme  
a los Tratados de Libre Comercio suscritos por México**

El 5 de septiembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, de los diversos por los que se establece el Esquema de Importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza y se reforman y adicionan los diversos que establecen la Tasa Aplicable para el 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado Tratados y Acuerdos Comerciales”, mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

En dicho decreto se establece, mediante disposición transitoria, que las empresas maquiladoras o PITEX que no hayan pagado el impuesto general de importación en los términos previstos por los Tratados de Libre Comercio suscritos por México, respecto de las importaciones temporales de mercancías efectuadas durante el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2000 y el 31 de marzo de 2006, podrán regularizar esta situación mediante la rectificación de los pedimentos de importación temporal correspondientes, señalando que la importación se encuentra exenta del impuesto general de importación, únicamente respecto de las mercancías que ahí se señalan.

Para poder gozar del beneficio antes mencionado, las empresas deberán contar con autorización de la Secretaría de Economía para operar al amparo del Programa de Promoción Sectorial que corresponda.

\* \* \* \* \*